



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL RODOLFO LEHMANN MENDOZA, EN LO SUCESIVO “EL ISSET”; Y LA CENTRAL DE ABASTO DE VILLAHERMOSA, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR GENERAL AVERLADO HERNÁNDEZ PINTO, EN LO SUCESIVO EL “ENTE PÚBLICO”; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (LSSET) ES DE ORDEN PÚBLICO, INTERÉS SOCIAL, DE OBSERVANCIA EN EL ESTADO DE TABASCO Y TIENE POR OBJETO GARANTIZAR EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, SUS PENSIONADOS Y BENEFICIARIOS.

2.- EL 16 DE JULIO DE 2016, SE PUBLICÓ EN EL “SUPLEMENTO C” DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EDICIÓN NÚMERO 7707, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL CUAL, EN SU TÍTULO QUINTO, CAPÍTULO SEGUNDO, ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS CRÉDITOS PERSONALES A LOS ASEGURADOS DE “**EL ISSET**”.

PARA FACILITAR LA RECUPERACIÓN DE LOS CRÉDITOS DE NÓMINAS Y DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 107, FRACCIÓN I, 108, 110, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO; 122, 123, 124 Y 128 DE SU REGLAMENTO; Y CONFORME AL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIONES AUTORIZADOS A “**EL ISSET**”, “**LAS PARTES**” HAN DECIDIDO COADYUVAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA QUE PREVIO CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, SE REALICEN DESCUENTOS QUINCENALES EN LA NÓMINA DE LOS TRABAJADORES QUE LABORAN EN EL “**ENTE PÚBLICO**”, Y QUE HAYAN SIDO BENEFICIADOS CON EL OTORGAMIENTO DE UN PRÉSTAMO A CORTO PLAZO.

DECLARACIONES

I.- “EL ISSET”, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL DECLARA QUE:



I.1.- EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA ACTUAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL DECRETO 294, EXTRAORDINARIO NÚMERO 121, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2015, ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 25 DE MARZO DE 2020.

I.2.- CON FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINITICUATRO, **JAVIER MAY RODRÍGUEZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 6 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y 25 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO, DESIGNÓ A **RODOLFO LEHMANN MENDOZA, DIRECTOR GENERAL** DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.3.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES ISS810101137

I.4.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CARRETERA VILLAHERMOSA-MACUSPANA, KILÓMETRO 17, RANCHERÍA CORONEL TRACONIS, TERCERA SECCIÓN, FRACCIONAMIENTO ALTOZANO, DENTRO DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DEL CONOCIMIENTO, EDIFICIO "A", PLANTA BAJA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

II.- EL "ENTE PÚBLICO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

II.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA AHORA SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO NÚMERO 0843 POR EL QUE SE CREA LA CENTRAL DE ABASTO DE VILLAHERMOSA, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 1988, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NO. 4826 DE FECHA



10 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, Y DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 3 DE SU REGLAMENTO INTERIOR.

II.2.- QUE EN FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, AVELARDO HERNÁNDEZ PINTO FUE NOMBRADO ADMINISTRADOR GENERAL DE LA CENTRAL DE ABASTO DE VILLAHERMOSA POR KATIA ORNELAS GIL, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD, POR LO QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE DE CONVENIO.

II.3.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES CAV811007CB4.

II.4.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA SU DOMICILIO EL UBICADO EN PÉRIFERICO CARLOS PELLICER CÁMARA, SIN NÚMERO, COLONIA CARRIZAL, CÓDIGO POSTAL 86109, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO CENTRO, ESTADO DE TABASCO.

III.- “LAS PARTES”, DE MANERA CONJUNTA DECLARAN QUE:

III.1.- SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN, Y EXPRESAN SU VOLUNTAD EN SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN A EFECTO DE QUE EL **“ENTE PÚBLICO”** PREVIO CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE REALICE DESCUENTOS EN LA NÓMINA DE SUS TRABAJADORES, QUE HAYAN SIDO BENEFICIADOS CON EL OTORGAMIENTO DE UN PRÉSTAMO A CORTO PLAZO, POR **“EL ISSET”** A FIN DE CONTRIBUIR A LA OPORTUNA RECUPERACIÓN DE LOS MISMOS.

SEGUNDA. - PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, **“EL ISSET”** PROPORCIONARÁ AL **“ENTE PÚBLICO”** UNA RELACIÓN DE LOS ASEGURADOS QUE HAYAN SIDO BENEFICIADOS CON UN CRÉDITO PERSONAL A CORTO PLAZO, PARA QUE EL **“ENTE PÚBLICO”** REALICE LOS DESCUENTOS QUINCENALES EN LA NÓMINA QUE CORRESPONDA; **“LAS PARTES”** EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, REALIZARÁN LAS GESTIONES NECESARIAS, PARA QUE SE ENTEREN DICHOS RECURSOS DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE VIGENTE.



TERCERA. – ADEMÁS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **“LAS PARTES”** SE COMPROMETEN EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA A REALIZAR LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:

I.- POR “EL ISSET”:

- a) HACER DEL CONOCIMIENTO A LOS ASEGURADOS QUE **“EL ISSET”** TIENE CONVENIO CON EL **“ENTE PÚBLICO”** Y EL PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LOS PRÉSTAMOS PERSONALES A CORTO PLAZO.
- b) ANALIZAR LAS SOLICITUDES DE PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO QUE HAYAN REALIZADO LOS TRABAJADORES QUE LABORAN EN EL **“ENTE PÚBLICO”**, Y VALIDAR LAS MISMAS A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS (CODIPSE).
- c) AUTORIZADO EL PRÉSTAMO AL INTERESADO, EL IMPORTE DEL PRÉSTAMO SERÁ ENTREGADO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN LA NÓMINA DE ACTIVOS QUE HAYA PROPORCIONADO EL **“ENTE PÚBLICO”**, EN UN LAPSO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES.
- d) NOTIFICAR QUINCENALMENTE AL **“ENTE PÚBLICO”** MEDIANTE OFICIO Y ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO EXCEL, DEBIDAMENTE REQUISITADOS CON LOS DATOS REQUERIDOS POR **“EL ISSET”**, DE LAS RETENCIONES VÍA NÓMINA CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJADORES ACTIVOS BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA DE PRÉSTAMOS PERSONALES A CORTO PLAZO.
- e) CONTRATAR UN SEGURO DE VIDA-SALDO DEUDOR PARA PRÉSTAMOS AUTORIZADOS A LOS ASEGURADOS, CUYA EDAD MÁXIMA SERÁ DETERMINADA POR LA PÓLIZA QUE PARA TAL EFECTO CONTRATE Y SERÁ CON CARGO AL CRÉDITO AUTORIZADO, MISMO QUE RESPALDARÁ EL SALDO INSOLUTO DEL PRÉSTAMO A FAVOR DE **“EL ISSET”** EN CASO DE FALLECIMIENTO. EL PAGO DE LAS PRIMAS DE ESTE SEGURO, SERÁN INCLUIDAS EN LOS DESCUENTOS QUE SE APLIQUEN AL ASEGURADO, PARA LO CUAL EL ACREDITADO DEBERÁ FIRMAR FORMATO DE CONSENTIMIENTO INDIVIDUAL, AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PAGARÉ CORRESPONDIENTE.

II.- POR EL “ENTE PÚBLICO”:



a) REALIZAR LAS RETENCIONES QUINCENALES VÍA NÓMINA CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJADORES ACTIVOS BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA DE PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO QUE OTORGA **"EL ISSET"**, LOS CUALES DEBERÁN NOTIFICARSE POR ESE INSTITUTO, EN LOS TÉRMINOS QUE REFIERE EL INCISO D) DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

b) DAR AVISO OPORTUNO A **"EL ISSET"**, EN CASO DE QUE EL ASEGURADO BENEFICIARIO DE UN CRÉDITO PERSONAL A CORTO PLAZO, RENUNCIE O SEA SEPARADO DE SU CARGO, UNA VEZ QUE HAYA REALIZADO EL TRÁMITE DE BAJA CORRESPONDIENTE, ANTE EL **"ENTE PÚBLICO"** Y SEA APLICADO EN LA NÓMINA CORRESPONDIENTE.

c) EN LOS CASOS EN LOS QUE NO PUEDA REALIZAR LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ NOTIFICAR A **"EL ISSET"** DEL MOTIVO POR EL CUAL NO ES POSIBLE EFECTUAR LA MISMA.

CUARTA. - PARA EL DEBIDO SEGUIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO, **"LAS PARTES"** DESIGNAN A LOS SIGUIENTES REPRESENTANTES:

A) POR EL "ENTE PÚBLICO": A LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN.

B) POR "EL ISSET": A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS.

"LAS PARTES" PODRÁN SUSTITUIR EN CUALQUIER MOMENTO A LOS REPRESENTANTES DESIGNADOS EN ESTA CLÁUSULA, SIEMPRE Y CUANDO SEA NOTIFICADO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE DE ESTA SITUACIÓN, IDENTIFICANDO PLENAMENTE AL NUEVO REPRESENTANTE.

QUINTA. - **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A DAR CUMPLIMIENTO EN LO APLICABLE, A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS, LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

SEXTA. - EL PRESENTE CONVENIO ES PÚBLICO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO. **"LAS PARTES"** SE COMPROMETEN A PROTEGER LOS DATOS



PERSONALES QUE SE SOMETAN A TRATAMIENTO CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A QUE SE REFIERE ÉSTA CLÁUSULA PUEDE ESTAR CONTENIDA EN DOCUMENTOS, FORMULAS, CINTAS MAGNÉTICAS, PROGRAMA DE COMPUTADORA, DISKET, MEMORIAS USB O CUALQUIER MATERIAL QUE TENGA INFORMACIÓN JURÍDICA, OPERATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, DE ANÁLISIS, COMPILACIONES, ESTUDIOS, GRAFICAS O CUALQUIER OTRO SIMILAR Y SE COMPROMETEN A QUE LA INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL NO PODRÁ SER COPIADA O DUPLICADA TOTAL O PARCIALMENTE EN NINGUNA FORMA NI POR NINGÚN MEDIO, NO PODRÁ SER DIVULGADA A TERCEROS QUE NO SEAN USUARIOS AUTORIZADOS, TOTAL O PARCIALMENTE EN SUS EXPRESIONES, IDEAS, MATERIAL, NI PERMITIRÁ QUE NINGÚN TERCERO HAGA COPIAS O DUPLICADOS DE LA MISMA SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE CADA UNA DE **“LAS PARTES”**.

SÉPTIMA. - “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNO PARA EL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE CONVENIO, CONTINUARÁ BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DE QUIEN PARA TAL EFECTO LO HAYA DESIGNADO O COMISIONADO; POR ENDE, **“LAS PARTES”** NO ESTABLECERÁN RELACIÓN LABORAL ALGUNA POR LO QUE AL MOMENTO DE HACERSE EFECTIVO ÉSTE CONVENIO QUEDAN LIBERADAS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIESE PRESENTARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, AUN CUANDO LAS ACTIVIDADES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO SE LLEVEN A CABO FUERA DE LAS INSTALACIONES DE ALGUNA DE **“LAS PARTES”**, Y EN NINGÚN CASO PODRÁN SER CONSIDERADOS PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

OCTAVA. - “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES RESULTADO DE NEGOCIACIONES Y ACUERDOS ADOPTADOS DE BUENA FE, RAZÓN POR LA CUAL TODA CONTROVERSIA QUE SE DERIVE DEL MISMO RESPECTO DE SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO.

EN CASO DE CONTROVERSIA O DESAVENENCIA, **“LAS PARTES”** SE REUNIRÁN LAS VECES QUE SEA NECESARIO PARA CONCILIAR LA DESAVENENCIA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE 30 DÍAS A PARTIR DE QUE



CUALQUIERA DE ELLAS LE NOTIFIQUE POR ESCRITO A LA OTRA LA DESAVENENCIA Y SU VOLUNTAD DE CONCILIAR LA MISMA.

UNA VEZ AGOTADO EL PLAZO INDICADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, **“LAS PARTES”** PODRÁN ACUDIR A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES.

NOVENA. - “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ ADICIONARSE O MODIFICARSE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA. - “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO INICIARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y CONCLUIRÁ EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2030.

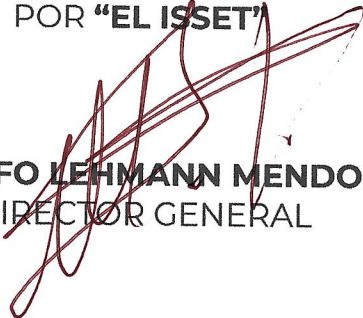
ASÍ MISMO, **“LAS PARTES”** ACUERDAN QUE CUALQUIERA PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO, MEDIANTE AVISO QUE, POR ESCRITO, LE TURNE A LA OTRA PARTE, CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO.

DÉCIMA PRIMERA. - “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR O VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO, QUE PUEDA INVALIDARLO; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SE DERIVE DE LO ANTERIOR, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO LO NO EXPRESAMENTE PACTADO Y EN CASO DE SER NECESARIO SE SOMETEN A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, Y CONFORMES LAS **“PARTES”** CON SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN Y RATIFICAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO TABASCO, AL DÍA PRIMERO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



POR "EL ISSET"


RODOLFO LEHMANN MENDOZA
DIRECTOR GENERAL

POR EL "ENTE PÚBLICO"


AVELARDO HERNÁNDEZ PINTO
ADMINISTRADOR GENERAL

TESTIGOS


GUILLERMO VÉLEZ GALLEGOS
DIRECTOR DE FINANZA


NABILA LÓPEZ VALENZUELA
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN


**CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ
SANTIAGO**
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO
JURÍDICO


FABIOLA CORNELIO ESTRADA
TITULAR DE LA UNIDAD DE
APOYO JURÍDICO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL **CONVENIO DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL ISSET**", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, **RODOLFO LEHMANN MENDOZA**, Y POR LA OTRA PARTE **LA CENTRAL DE ABASTO DE VILLAHERMOSA**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**ENTE PÚBLICO**", POR CONDUCTO DE AVELARDO HERNÁNDEZ PINTO EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR GENERAL, Y CUANDO LOS OBLIGADOS ACTÚEN O SE NOMBREN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN LAS "**PARTES**", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.-----